

IQUIQUE, 11 de diciembre de 2018.-

DECRETO EXENTO N° 2755.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 87392 de Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado de fecha 05.12.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio para ejecución de proyecto “Conservación y Restauración de los vitrales de la lucarna Centro Cultural Palacio Astoreca Iquique – Región de Tarapacá, suscrito con **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

&

UNIVERSIDAD DE ARTURO PRAT

En Valparaíso, a 29 de diciembre de 2017, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Subdirectora Nacional doña ANA TIRONI BARRIOS, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y UNIVERSIDAD DE ARTURO PRAT, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representado legalmente por don Gustavo Antonio Soto Bringas, cédula nacional de identidad N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, ciudad de Iquique, en adelante "el RESPONSABLE", suscriben el siguiente convenio:



PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio versión 2017 y tiene como objetivo apoyar la puesta en valor de inmuebles, sean estos de dominio público o privado, con valor patrimonial a través del cofinanciamiento de proyectos de obras para mejoramiento, restauración, conservación y/o rehabilitación de estos inmuebles, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 712 del año 2017, de este Servicio.

Se deja constancia que el RESPONSABLE en este acto entrega la siguiente documentación:

- Anexo N° 7 de las bases que contiene la respectiva autorización del propietario o administrador para el desarrollo de las obras en el inmueble de propiedad del autorizante.
- Demás antecedentes legales establecidos en el capítulo II "Postulación de los Proyectos" numeral 2 "Antecedentes" de las bases de Convocatoria, que no fueron acompañados en la postulación.

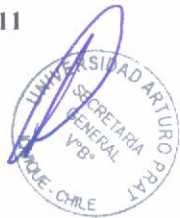
Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- **BASES:** Las señaladas Bases de la presente Convocatoria.
- **RESPONSABLE:** Persona jurídica chilena de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, titular del proyecto seleccionado.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en su formulario de postulación y los antecedentes presentados para su evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.
- **COFINANCIAMIENTO:** El cofinanciamiento corresponde a recursos (pecuniarios o bienes o servicios valorados) no entregados por el CNCA y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por terceros.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. Realizada la citada convocatoria, el respectivo jurado seleccionó el proyecto presentado por el Centro Cultural Palacio Astoreca Iquique-Región de Tarapacá", en adelante "el proyecto", asignándole la suma de \$67.515.940.- (sesenta y siete millones quinientos quince mil novecientos cuarenta pesos), lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 2314, de 2017.

Individualización del Proyecto

RESPONSABLE	UNIVERSIDAD DE ARTURO PRAT	
Línea	3	
Recursos asignados por el CNCA	\$67.515.940.-	
Cofinanciamiento obligatorio propio en dinero	\$30.00.000.-	
Cofinanciamiento obligatorio propio valorado		
Cofinanciamiento obligatorio de terceros en dinero		
Cofinanciamiento obligatorio de terceros valorado		
Cofinanciamiento voluntario propio en dinero		
Cofinanciamiento voluntario propio valorado		
Cofinanciamiento voluntario de terceros en dinero		
Cofinanciamiento voluntario de terceros valorado		
Monto total del proyecto	\$97.515.940.- (100%)	



Se hace presente que en la postulación, el responsable acreditó al cofinanciamiento del proyecto, en los términos establecidos en el capítulo II "Postulación de los Proyectos" numeral 2 "Antecedentes" de las bases de Convocatoria.

TERCERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE INMUEBLE. El Proyecto se ejecutará sobre el inmueble ubicado en calle O'Higgins N° 350, de la comuna de Iquique ciudad de Iquique, inscrito a fojas 226, N° 329, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 2009, en adelante "el inmueble".

Dicho bien raíz es de propiedad del Fisco de Chile, quien a través de su representante ha suscrito la respectiva autorización como propietario de este en atención a la intervención a realizar de la que es objeto este convenio, la cual se ha tenido a la vista para la suscripción de este convenio y forma parte íntegra de este.

Se deja constancia que dicho inmueble es de propiedad del RESPONSABLE

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. El Proyecto consiste en la realización de obras de "Conservación y Restauración de los Vitrales de la Lucarna Centro Cultural Palacio Astoreca Iquique-Región de Tarapacá", por un total de \$97.515.940.- (noventa y siete millones quinientos quince mil novecientos cuarenta pesos), de acuerdo a todos los antecedentes, tanto técnicos como legales, y todos los que constituyen el expediente de postulación, presentados por el RESPONSABLE como proyecto y aprobado por el Jurado, el que es parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, según lo señalado en clausula vigésimo segunda, así como lo son las Bases del concurso público que derivó en el financiamiento señalado.

Se deja constancia que en aquellos proyectos que se ejecuten en inmuebles protegidos por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal en el marco del Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, **deberán presentar a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura y previo al inicio de las obras:** (a) las autorizaciones y permisos definitivos del Consejo de Monumentos Nacionales, SEREMI MINVU respectiva, y la Dirección de Obras pertinente, en los casos que corresponda; y b) Planimetrías timbradas, conforme con estas autorizaciones y permisos definitivos, por el Consejo de Monumentos Nacionales y la Dirección de Obras pertinente.

Serán estos antecedentes timbrados los que regirán en definitiva la ejecución de la obra. Dichos antecedentes deberán ser coherentes con los documentos presentados en la etapa de postulación y en caso de existir modificaciones, éstas deberán ser informadas por el RESPONSABLE a la Unidad de Infraestructura del CNCA, quien verificará que dichas modificaciones no alteren la naturaleza del proyecto seleccionado por el Jurado. En caso de constatarse situaciones que no cumplan con lo mencionado se considerará causal de incumplimiento del respectivo convenio

Una vez obtenidos los permisos respectivos, el RESPONSABLE tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para informar a la Unidad de Infraestructura del CNCA y adjuntar los antecedentes técnicos definitivos que sean distintos a lo originalmente presentados por el RESPONSABLE en la etapa de postulación. Estos serán los que regirán en definitiva la ejecución de las obras, previa aprobación de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. El CNCA transferirá al RESPONSABLE la suma total de \$67.515.940.- (sesenta y siete millones quinientos quince mil novecientos cuarenta pesos) para financiar de manera parcial el Proyecto descrito en la cláusula cuarta, en 1 (una) cuota, la que será entregada al RESPONSABLE una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

En virtud del presente instrumento, el RESPONSABLE se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto. Por lo que queda expresamente prohibida la utilización de dichos recursos para otro fin. Con cargo a los recursos entregados por el



CNCA sólo podrán financiarse gastos de operación en los rubros de presupuestos de obra y gastos directamente relacionados con la ejecución de ellas. Todo otro gasto, ya sea por concepto de elaboración de propuesta, diseño, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, trámites, honorarios profesionales por coordinación, garantías, entre otros, deberá realizarse con cargo al cofinanciamiento del RESPONSABLE, según lo estipulado en las bases.

El CNCA no entregará más recursos de los señalados en esta cláusula, por lo que cualquier diferencia que pueda producirse en el costo del proyecto y/o las obras, deberá ser asumida exclusivamente por el RESPONSABLE.

Si el costo total efectivo del proyecto es inferior al indicado en la postulación, la diferencia deberá ser restituida al CNCA, en la proporción que corresponda al aporte de éste, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula segunda de este convenio, relacionado con el costo estimado del proyecto, dentro del plazo de treinta días contados desde la recepción final de las obras, o su equivalente, según lo establecido en la cláusula NOVENA.

SEXTO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El RESPONSABLE se obliga a ejecutar el Proyecto, singularizado en la cláusula cuarta del presente Convenio, conforme a los

documentos técnicos que forman parte del proyecto y los permisos municipales otorgados para ejecutar el mismo conforme a la normativa legal vigente.

Todas las obras deberán ser ejecutadas mediante la contratación de una o más empresas contratistas y no se aceptará administración directa, según lo establecido en las bases.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO. Cualquier modificación al Proyecto y/o al Convenio deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito al CNCA. La solicitud será resuelta de manera discrecional por parte del CNCA.

El RESPONSABLE, por su parte, no podrá realizar modificación alguna sin que la autorización expresa, de ser favorable por parte del CNCA, se encuentre legalmente vigente.

En caso de ser aprobada la modificación solicitada por el RESPONSABLE, se deberá suscribir un anexo modificatorio del presente instrumento, el que entrará en vigencia, una vez que haya sido aprobado por el respectivo Acto Administrativo, el que deberá ser notificado por el CNCA al RESPONSABLE, por correo postal a la dirección indicada por el RESPONSABLE.

En caso de que se trate de solicitudes de modificaciones relativas a aspectos técnicos que no alteren de manera sustancial el proyecto seleccionado, lo cual deberá ser certificado por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura, no será necesario suscribir el respectivo anexo modificatorio, debiendo la referida jefatura resolver la solicitud, notificando al RESPONSABLE de la decisión adoptada.

En la eventualidad que el RESPONSABLE requiera de mayor plazo para la ejecución de las obras, este deberá realizar su solicitud a más tardar 20 días antes del vencimiento del plazo estipulado en cláusula novena del presente convenio.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará al CNCA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula decimosexta de este convenio.

OCTAVO: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. El RESPONSABLE deberá presentar al CNCA, antes del inicio de la ejecución de las obras, el cronograma de ejecución acordado con el Contratista contratado, el que deberá incluir los plazos estipulados en este convenio.



NOVENO: DURACIÓN DEL PROYECTO.

- A) Plazo de ejecución del Proyecto:** El Proyecto deberá ejecutarse en un plazo de 30 (treinta) semanas, contado desde la fecha de transferencia de los recursos estipulados en la cláusula quinta del presente convenio al RESPONSABLE. La ejecución de las obras se realizará de acuerdo a lo indicado por el RESPONSABLE en carta Gantt adjuntada en la etapa de postulación del proyecto.
- B) Plazo de inicio de las obras:** Se establece expresamente que el inicio de las obras no podrá nunca exceder al 31 de diciembre de 2019, según lo establecido en las bases de la convocatoria. De no iniciarse las obras, antes de esta fecha, el CNCA quedará facultado para solicitar la restitución de todos los fondos transferidos hasta el momento de ejecutar esta facultad.
- C) Recepción Final de las obras:** El RESPONSABLE deberá solicitar la recepción final de las obras o documento respectivo según corresponda, ante la Dirección de Obras respectiva, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al término de las obras. De no ser recepcionada la obra, ya sea por no haber sido resueltas las observaciones realizadas por la respectiva Dirección de Obras, dentro del plazo estipulado por esta, o por no haber efectuado los trámites de solicitud a tiempo, el CNCA no podrá certificar la ejecución total del proyecto, siendo este incumplimiento, causal de aplicación de la sanción establecida en la cláusula decimosexta de este convenio.

El RESPONSABLE se obliga a incluir cláusula, en el contrato entre la empresa contratada para la ejecución de obra y este, en la que dicha empresa se obligue de manera expresa, a hacerse responsable de las eventuales observaciones que la Dirección de Obras respectiva pueda realizar a la obra objeto de este convenio y al que se refiere la letra c) de esta cláusula.

DECIMO: INFORMES MENSUALES:

El RESPONSABLE se obliga a entregar, a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura, **dentro del primero 10 días de cada mes**, la siguiente documentación:

1. **INFORME MENSUAL DE AVANCE DE PROYECTOS:** documento que deberá contener información de las actividades que den cuenta de los avances del proyecto, ya sea en gestión o ejecución, de acuerdo al formato del Anexo 1 de este convenio, el cual deberá presentarse aun cuando en el mes respectivo, no se hayan gastado recursos.
2. **INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**
 - a. **Aporte entregado por el CNCA:** Esta documentación deberá entregarse en la forma contemplada en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, según formato de Anexo 1 del presente convenio.

En este, el RESPONSABLE deberá dar cuenta de los estados de pago y de las rendiciones de cuentas que correspondan cuando haya incurrido en gastos de recursos. De no incurrir en estos gastos, el RESPONSABLE deberá enviar el Anexo II de este convenio indicando que no hubo movimiento, documento que se adjunta a este convenio como modelo y que forma parte de éste.

Por su parte y de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República *"sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia"*. No siendo procedente el reembolso de gastos efectuados con anterioridad a la dictación de la resolución que autoriza el presente convenio.

Con cargo a los fondos del CNCA sólo se podrán presentar facturas afectas o no exentas de IVA de las empresas contratistas contratadas, según lo señalado en las Bases de esta convocatoria.



b. Acreditación de cofinanciamiento obligatorio y voluntario:

El RESPONSABLE deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, ya sea como aporte propio o como aporte de tercero (obligatorio o voluntario), en la medida que se vayan gastando. Dicha rendición deberá materializarse en el informe correspondiente al mes en que se haya producido dicho aporte. En la eventualidad de haber realizado inversiones previas, deberán presentarse en el Primer Informe de Rendición de Cuentas que se presente.

Para ello, el Informe Mensual de Avance de proyecto, contendrá una relación detallada de los gastos realizados y que hayan sido comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento en virtud de los porcentajes establecidos en la cláusula segunda de este convenio.

En dicho informe se deberá efectuar la acreditación de los aportes conteniendo la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

i. **Aportes pecuniarios propios** comprometidos, se establecerán entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.) y de acuerdo al Anexo 1 del presente convenio

ii. Con relación a los **aportes pecuniarios de terceros** habrá que distinguir entre:

1. **Los aportes de terceros acogidos a la ley de donaciones con fines culturales. Ley N° 18.985:** En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de dicha Ley se deberán rendir:

- Copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales acogido a beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° Ley N° 18.985 y en su Reglamento, conforme a las especificaciones y formalidades que señale el Servicio de Impuestos Internos; y,
- Copia simple del informe a que se refiere el inciso 2° del artículo 11 de esta Ley, y que se refiere al estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos para el proyecto sobre el cual versa este Convenio, de acuerdo a la información señalada en el reglamento de la Ley; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

2. **Los aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:** se acreditarán entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En cualquiera de estos casos el RESPONSABLE deberá mantener en su poder, toda la documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del respectivo informe final.

3. **Otros Aportes pecuniarios de terceros:** estos se rendirán entregando copia simple de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta o factura).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada, el RESPONSABLE no pueda rendir los aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de y/o los aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas, según lo indicado en los números "1" y "2" precedentes, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).



- iii. En relación a los **aportes propios en bienes y servicios**: se acreditarán mediante una declaración del RESPONSABLE y donde conste el aporte y el monto valorado.
- iv. Los **aportes de terceros en bienes y servicios**: se acreditarán con el respectivo contrato suscrito con el tercero u otro instrumento que sirva para este efecto, según la naturaleza del aporte.
- v. Respecto a **aportes pecuniarios voluntarios**: estos deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite el gasto. Cabe señalar que, si no ha existido una modificación aprobada, y al realizar la rendición final del proyecto se constata que el monto gastado fue menor o si faltase documentación capaz de que acreditar el gasto, el RESPONSABLE deberá restituirse al CNCA el proporcional de dicha rebaja en virtud del porcentaje financiado por este organismo, cumpliendo así con la distribución de los aportes en el cofinanciamiento. Esto aplicará sólo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula decimosexta de este Convenio.

Para la entrega del "Informe mensual de avance de proyecto", se deberán tener en cuenta, las siguientes consideraciones:

- i) Se entenderá entregado el informe, por parte del RESPONSABLE, cuando este sea recibido por la Unidad de Infraestructura del CNCA, el que deberá estar en su versión original y estar debidamente firmado por el RESPONSABLE del proyecto. No se considerará como entregado el informe que sea recibido únicamente por correo electrónico, escaneado o por otro medio.
- ii) El primer informe corresponderá al número 1 y los subsiguientes informes se rolarán numéricamente en orden ascendente. Este deberá ser enviado a contar del mismo mes en que se transfirieron los recursos según lo estipulado en clausula quinta de este Convenio. Además de lo anterior, en el primer informe (Informe N° 1) se deberá incluir y por esta única vez, copia de comprobante de ingreso de los fondos recibidos por el RESPONSABLE.
- iii) En caso de que el informe considere rendición de recursos aportados por el CNCA, se deberán incluir los documentos que se detallan en el Anexo II adjunto a este convenio.

En caso de que el RESPONSABLE incurra en gastos no imputables al CNCA, y que formen parte del proyecto, éstos deberán ser rendidos con cargo al cofinanciamiento, según se establece en la presente cláusula.

DÉCIMOPRIMERA: ÚLTIMO INFORME

El último informe que emane del RESPONSABLE deberá contener todos los documentos necesarios para cerrar el proyecto, a saber:

- A) Recepción final de las obras o documento equivalente correspondiente; y
- B) Rendiciones de los saldos pendientes de los montos del CNCA y/o de los fondos que corresponda, o restitución de recursos, si corresponde.

DÉCILOSEGUNDA: EVALUACION DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y EL BUEN USO DE LOS RECURSOS:

A) ANÁLISIS:

Le corresponde exclusivamente a la Unidad de Infraestructura evaluar la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos.



B) PROCEDIMIENTO:

Esta evaluación se realizará sobre la base de dos informes que para estos efectos realizará la Unidad de Infraestructura. Cada uno de estos informes será realizado por dos funcionarios pertenecientes a esta unidad y distintos entre sí. Uno de estos informes versará respecto de los antecedentes técnicos y otro respecto de los antecedentes financieros (Este sistema se denomina "control por oposición"). Los informes mencionados en los apartados anteriores, serán revisados en función del avance del proyecto.

C) APROBACIÓN:

Es en virtud de la aprobación, que por escrito realice la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA, que se entenderá que el RESPONSABLE ha cumplido con las obligaciones adquiridas por medio del presente Convenio.

En caso de que el último informe sea aprobado, la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA, certificará la conclusión total del proyecto mediante la emisión de un **"Certificado de Ejecución Total del Proyecto"**, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

D) RECHAZO TOTAL O PARCIAL DE INFORMES Y OBLIGACIÓN DE SUBSANAR:

En caso de no presentarse un informe, o de presentarse se rechazase total o parcialmente, o si se rechazare alguno de los antecedentes mencionados en las cláusula décima o decimoprimer, el RESPONSABLE tendrá la obligación de enmendar dicha situación, ya sea subsanando las observaciones realizadas o presentando los antecedentes suficientes y necesarios. Para esto la Jefatura de la Unidad de Infraestructura, concederá un plazo breve y perentorio, bajo el apercibimiento que, si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará a la autoridad pertinente, quien podrá poner término al presente Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula decimosexta del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA: EQUIPO DE TRABAJO. El RESPONSABLE se obliga a ejecutar el proyecto con el equipo profesional que forma parte del proyecto presentado, calificado por el Jurado y seleccionado para este Programa, indicado en el anexo N° 6 y 8 del expediente de postulación y que forma parte integral del presente convenio. Cualquier cambio en el equipo ejecutor deberá ser solicitado por escrito y necesariamente aprobado, por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA, previo a su implementación, para lo cual se deberá suscribir el respectivo Anexo Modificadorio.

DÉCIMO CUARTA: El RESPONSABLE será respecto del CNCA, y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del Proyecto.

DÉCIMO QUINTA: CONTROL E INSPECCIÓN. El CNCA, a través del personal de la Unidad de Infraestructura del CNCA, ejercerá control e inspección sobre el avance en la ejecución del proyecto a través de los siguientes mecanismos:

- a) Supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por el RESPONSABLE, definiendo los hitos en los cuales se realizarán visitas de inspección a estas obras, lo que será comunicado al RESPONSABLE.
- b) El RESPONSABLE deberá mantener en la obra una carpeta con los documentos y antecedentes que justifiquen las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.
- c) El RESPONSABLE se obliga, en forma previa al inicio de las obras, a proporcionar al CNCA copia de la totalidad de los documentos que componen el expediente definitivo de antecedentes administrativos y antecedentes técnicos, aprobados por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA y que sean distintos al diseño formalmente presentado con el Proyecto (especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memorias de cálculo, entre otros) que regirán en definitiva la ejecución de las obras.
- d) El RESPONSABLE se obliga a coordinar la inauguración de las obras con el CNCA, la que deberá realizarse en forma posterior a la aprobación del último informe de actividades (técnico) del proyecto.



DÉCIMO SEXTA: INCUMPLIMIENTO. Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento del presente Convenio, siempre que se funden en informe de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA, pudiendo este Consejo, disponer el término anticipado del mismo mediante resolución fundada y facultándolo para exigir la restitución de todos los recursos transferidos, debidamente reajustados conforme la variación experimentada por el índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva.

- a) Si la ejecución del Proyecto no se condice con los antecedentes presentados por el RESPONSABLE y aprobados por el Jurado o por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA.
- b) Si el RESPONSABLE no devuelve el excedente o no asume la diferencia de precio a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio.
- c) Si el RESPONSABLE incumple injustificadamente los plazos estipulados en el presente convenio.
- d) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula decimosegunda, el RESPONSABLE no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes.
- e) Si el RESPONSABLE les otorga a los recursos, un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula quinta del presente Convenio.
- f) Si el RESPONSABLE ejecuta el proyecto con un equipo profesional distinto al señalado en el proyecto, o que no fue autorizado, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula decimotercera del presente Convenio.
- g) Si el RESPONSABLE no cumple con las obligaciones pactadas en la cláusula decimoquinta del presente Convenio.
- h) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por el RESPONSABLE en virtud del presente convenio.
- i) Que el RESPONSABLE no haya iniciado las obras en el plazo máximo establecido en la cláusula novena letra B)

Asimismo, se deja constancia que de común acuerdo y en forma fundada, las partes podrán poner término al presente convenio mediante la suscripción del respectivo instrumento en que se regule sus efectos.

DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD. El RESPONSABLE declara que para efectos de este convenio es la gestora del Proyecto y que, en consecuencia, se hace RESPONSABLE de todos los antecedentes entregados al CNCA antes de la firma de aquel y durante la ejecución del Proyecto, por lo que asume todas las consecuencias técnicas, administrativas y legales que de ello se deriven.

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución de las obras materia del convenio, así como cualquier daño que pueda ocasionar cualquier condición deficiente en la conservación de la obra, será de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora a quien corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación. Asimismo, se establece que el constructor no quedará exento de la responsabilidad que le compete por su calidad de tal, en virtud del artículo 2.003 del Código Civil y el artículo 18 del DFL 458, de 1975, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones y las ordenanzas de urbanismo y construcciones.

Será responsabilidad del propietario del inmueble y/o del RESPONSABLE del proyecto el debido cumplimiento del DFL 458, de 1975, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones y las ordenanzas de urbanismo y construcciones.

Será obligación del RESPONSABLE velar porque el contratista cumpla con la normativa laboral y previsional vigente.

DECIMO OCTAVA: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. El RESPONSABLE deberá informar del financiamiento del Proyecto en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo. En el caso que dicha difusión conste por escrito, deberá incluir el logotipo



institucional del Gobierno de Chile más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**", conforme los parámetros que el CNCA informará por escrito. Además, se deberá instalar un letrero en la fachada del inmueble en el lugar donde se desarrolle el proyecto y cuyo diseño y dimensiones serán informadas por el CNCA. Este logotipo será entregado por el CNCA o podrá ser descargado de la página web www.consejodelacultura.cl/corporativo y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso de que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

El CNCA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el Departamento de Comunicaciones del CNCA, a través de la Sección Imagen y Publicaciones, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al CNCA para aplicar las sanciones de la cláusula decimosexta.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

DÉCIMO NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, lo que será certificado por el CNCA, a través de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA y formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que:

- (i) se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; y,
- (ii) se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se hayan acreditado de igual manera los recursos que corresponden a cofinanciamiento.
- (iii) Se haya entregado el Certificado de Recepción Final emitido por la Dirección de Obras pertinente si correspondiese.

VIGÉSIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

VIGÉSIMO PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONVENIO Y SU ORDEN DE PRELACIÓN. Forman parte integral de este convenio los documentos que se nombran a continuación y según la prefación que se establece de manera consecucional a su enumeración. Siendo el número 1 el de mayor importancia, así:

1. El presente Convenio suscrito por las partes;
2. El Anexo I: Informe Mensual de Avance de Proyecto y Título III Rendición de gastos entregados (Informe de Rendición de Cuentas);
3. Anexo II: Documentos necesarios para la rendición de cuenta;



4. Las Bases de la Convocatoria del Programa del Fondo del Patrimonio, versión 2017, aprobadas por la Resolución Exenta N°712, de 2017, del CNCA.
5. Los antecedentes técnicos presentados por el RESPONSABLE en la fase de postulación en la medida que sean modificados, en virtud de la cláusula cuarta de este convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDA: El presente convenio se redacta en 22 (veintidós) cláusulas y se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de la Subdirectora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, doña ANA TIRONI BARRIOS, para comparecer en representación de dicho Consejo consta en la Resolución N° 268, de 2013 de este Servicio; y la personería de don Gustavo Antonio Soto Bringas, para actuar en su carácter de representante del RESPONSABLE emana del Decreto N° 00580 de 2015 del Ministerio de Educación que nombra como Rector de la Universidad Arturo Prat. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

ANA TIRONI BARRIOS
Subdirectora Nacional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat

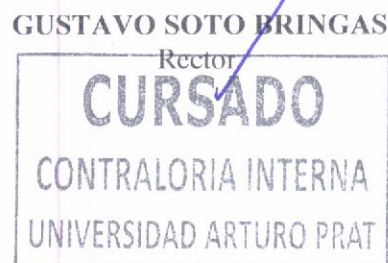
COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2018.-
GSB/ECS/rcc



17 DIC 2013



MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha : 05/12/18

Nº Reg.: 1448.

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). MARÍA GATICA JORQUERA**
Vicerrector / Vicerrectoría De Investigación, Innovación Y Postgrado / Sede Iquique

REF : SOLICITA DECRETO EXCENTO CONVENIO CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FECHA : Miércoles, 05 de Diciembre de 2018

Por intermedio de la presente, agradecería a Ud. emitir decreto exento que aprueba Convenio entre la Universidad Arturo Prat y el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, para la ejecución del Proyecto "Conservación y Restauración de los Vitrales de la Lucarna Centro Cultural Palacio Astoreca Iquique- Región de Tarapacá"

Este proyecto tiene como centro de costo el IQUD17PRO - 020501110001

Sin otro particular, saludos.

MGJ/mes
Cc: Maritza Espinoza Silva

Archivos Adjuntos:
convenio_consejo_nacional_de_la_cultura_y_las_artes.docx



MARÍA GATICA JORQUERA
Vicerrector / Vicerrectoría De Investigación, Innovación Y Postgrado
CDT: 2018afabc55f3ff49335f1



HOJA DE PROYECTO

REVISADO POR:	ALEXANDRA CARTER
NOMBRE PYTO:	"CONSERVACION Y RESTAURACION DE LA ZONA AGRICOLA DE LA COMUNA DE LA FLORIDA"
COD. GEST. PYTO	IQUD17P
FECHA RECEPCION:	23-02-2018
ENTREGADO PARA FIRMA:	

Sede Nuevo
N: 87392

OBSERVACIONES	
FECHA	COMENTARIO
23-02-2018	SE RECIBE CONVENIO NACIONAL DE LA COMUNA DE LA FLORIDA
23-02-2018	EL CONVENIO RESUME QUE EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO ES DE \$97.515.940, CNCA APORTARA \$67.515.940 Y LA UNAP APORTARA \$30.000.000.-
23-02-2018	SE ENVIA A FIRMA VRAF

NOTA: PPTO REVISADO Y PREOBLIGADO (CONTEMPLADO) 23/02/2018

FECHA

APROBADO POR



HOJA DE RUTA APROBACIÓN INSTITUCIONAL DECRETO
CONVENIOS

N° 0005

Código VRIIP:0240-17

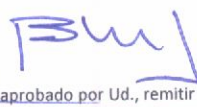
Convenios:	Financiamiento	☒	Específico	☐	Marco	☐
	Contratos:	☐	Resolución	☐	Aporte	☐

Nombre del Proyecto / Convenio

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Centro Costo: IQUD17PRO 020501110001
Nombre proyecto asociado: "CONSERVACION Y RESTAURACION LUCARNAS CENTRO CULTURAL
ASTORECA

Ruta de Aprobación para su Decreto

Nombre	Cargo	Fecha Aprobación	Firma de él (la) Responsable
SILVIO ZEREGA MORALES	Vicerrector Investigación, Innovación y Postgrado (s)	20/02/18	
ANGEL BRUNA BARRA	Jefe Institucional de Finanzas (s)	20/02/18	 (Por favor, una vez aprobado por Ud., remitir proyecto Original Completo a Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado)
ELSA BRAVO LINARES	Jefe Unidad Jurídica Institucional (s)	02 MAR 2018	

CONVENIO NACIONAL DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT



APORTANDO AL
DESARROLLO
REGIONAL

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

&

UNIVERSIDAD DE ARTURO PRAT

En Valparaíso, a 29 de diciembre de 2017, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Subdirectora Nacional doña ANA TIRONI BARRIOS, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y UNIVERSIDAD DE ARTURO PRAT, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representado legalmente por don Gustavo Antonio Soto Bringas, cédula nacional de identidad N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, ciudad de Iquique, en adelante "el RESPONSABLE", suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio versión 2017 y tiene como objetivo apoyar la puesta en valor de inmuebles, sean estos de dominio público o privado, con valor patrimonial a través de el cofinanciamiento de proyectos de obras para mejoramiento, restauración, conservación y/o rehabilitación de estos inmuebles, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 712 del año 2017, de este Servicio.

Se deja constancia que el RESPONSABLE en este acto entrega la siguiente documentación:

- Anexo N° 7 de las bases que contiene la respectiva autorización del propietario o administrador para el desarrollo de las obras en el inmueble de propiedad del autorizante.
- Demás antecedentes legales establecidos en el capítulo II "Postulación de los Proyectos" numeral 2 "Antecedentes" de las bases de Convocatoria, que no fueron acompañados en la postulación.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- **BASES:** Las señaladas Bases de la presente Convocatoria.
- **RESPONSABLE:** Persona jurídica chilena de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, titular del proyecto seleccionado.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en su formulario de postulación y los antecedentes presentados para su evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.
- **COFINANCIAMIENTO:** El cofinanciamiento corresponde a recursos (pecuniarios o bienes o servicios valorados) no entregados por el CNCA y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por terceros.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. Realizada la citada convocatoria, el respectivo jurado seleccionó el proyecto presentado por el RESPONSABLE, denominado "Conservación y Restauración de los Vitrales de la Lucarna

Centro Cultural Palacio Astoreca Iquique- Región de Tarapacá”, en adelante “el proyecto”, asignándole la suma de \$67.515.940.- (sesenta y siete millones quinientos quince mil novecientos cuarenta pesos), lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 2314, de 2017.

Individualización del Proyecto

RESPONSABLE	UNIVERSIDAD DE ARTURO PRAT
Línea	3
Recursos asignados por el CNCA	\$67.515.940.-
Cofinanciamiento obligatorio propio en dinero	\$30.00.000.-
Cofinanciamiento obligatorio propio valorado	
Cofinanciamiento obligatorio de terceros en dinero	
Cofinanciamiento obligatorio de terceros valorado	
Cofinanciamiento voluntario propio en dinero	
Cofinanciamiento voluntario propio valorado	
Cofinanciamiento voluntario de terceros en dinero	
Cofinanciamiento voluntario de terceros valorado	
Monto total del proyecto	\$97.515.940.- (100%)

Se hace presente que en la postulación, el Responsable acreditó al cofinanciamiento del proyecto, en los términos establecidos en el capítulo II “Postulación de los Proyectos” numeral 2 “Antecedentes” de las bases de Convocatoria.

TERCERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE INMUEBLE. El Proyecto se ejecutará sobre el inmueble ubicado en calle O’Higgins N° 350, de la comuna de Iquique ciudad de Iquique, inscrito a fojas 226, N° 329, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 2009, en adelante “el inmueble”.

Dicho bien raíz es de propiedad del Fisco de Chile, quien a través de su representante ha suscrito la respectiva autorización como propietario de este en atención a la intervención a realizar de la que es objeto este convenio, la cual se ha tenido a la vista para la suscripción de este convenio y forma parte íntegra de este.

Se deja constancia que dicho inmueble es de propiedad del RESPONSABLE

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. El Proyecto consiste en la realización de obras de “Conservación y Restauración de los Vitrales de la Lucarna Centro Cultural Palacio Astoreca Iquique- Región de Tarapacá”, por un total de \$97.515.940.- (noventa y siete millones quinientos quince mil novecientos cuarenta pesos), de acuerdo a todos los antecedentes, tanto técnicos como legales, y todos los que constituyen el expediente de postulación, presentados por el RESPONSABLE como proyecto y aprobado por el Jurado, el que es parte integrante del presente convenio

2

para todos los efectos legales, según lo señalado en cláusula vigésimo segunda, así como lo son las Bases del concurso público que derivó en el financiamiento señalado.

Se deja constancia que en aquellos proyectos que se ejecuten en inmuebles protegidos por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal en el marco del Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, **deberán presentar a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura y previo al inicio de las obras:** (a) las autorizaciones y permisos definitivos del Consejo de Monumentos Nacionales, SEREMI MINVU respectiva, y la Dirección de Obras pertinente, en los casos que corresponda; y b) Planimetrías timbradas, conforme con estas autorizaciones y permisos definitivos, por el Consejo de Monumentos Nacionales y la Dirección de Obras pertinente.

Serán estos antecedentes timbrados los que regirán en definitiva la ejecución de la obra. Dichos antecedentes deberán ser coherentes con los documentos presentados en la etapa de postulación y en caso de existir modificaciones, éstas deberán ser informadas por el RESPONSABLE a la Unidad de Infraestructura del CNCA, quien verificará que dichas modificaciones no alteren la naturaleza del proyecto seleccionado por el Jurado. En caso de constatare situaciones que no cumplan con lo mencionado se considerará causal de incumplimiento del respectivo convenio.

Una vez obtenidos los permisos respectivos, el RESPONSABLE tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para informar a la Unidad de Infraestructura del CNCA y adjuntar los antecedentes técnicos definitivos que sean distintos a lo originalmente presentados por el RESPONSABLE en la etapa de postulación. Estos serán los que regirán en definitiva la ejecución de las obras, previa aprobación de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. El CNCA transferirá al RESPONSABLE la suma total de \$67.515.940.- (sesenta y siete millones quinientos quince mil novecientos cuarenta pesos) para financiar de manera parcial el Proyecto descrito en la cláusula cuarta, en 1 (una) cuota, la que será entregada al RESPONSABLE una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

En virtud del presente instrumento, el RESPONSABLE se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto. Por lo que queda expresamente prohibida la utilización de dichos recursos para otro fin. Con cargo a los recursos entregados por el CNCA sólo podrán financiarse gastos de operación en los rubros de presupuestos de obra y gastos directamente relacionados con la ejecución de ellas. Todo otro gasto, ya sea por concepto de elaboración de propuesta, diseño, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, trámites, honorarios profesionales por coordinación, garantías, entre otros, deberá realizarse con cargo al cofinanciamiento del RESPONSABLE, según lo estipulado en las bases.

El CNCA no entregará más recursos de los señalados en esta cláusula, por lo que cualquier diferencia que pueda producirse en el costo del proyecto y/o las obras, deberá ser asumida exclusivamente por el RESPONSABLE.

Si el costo total efectivo del proyecto es inferior al indicado en la postulación, la diferencia deberá ser restituida al CNCA, en la proporción que corresponda al aporte de éste, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula segunda de este convenio, relacionado con el costo estimado del proyecto, dentro del plazo de treinta días contados desde la recepción final de las obras, o su equivalente, según lo establecido en la cláusula NOVENA.

SEXTO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El RESPONSABLE se obliga a ejecutar el Proyecto, singularizado en la cláusula cuarta del presente Convenio, conforme a los

documentos técnicos que forman parte del proyecto y los permisos municipales otorgados para ejecutar el mismo conforme a la normativa legal vigente.

Todas las obras deberán ser ejecutadas mediante la contratación de una o más empresas contratistas y no se aceptará administración directa, según lo establecido en las bases.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO. Cualquier modificación al Proyecto y/o al Convenio deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito al CNCA. La solicitud será resuelta de manera discrecional por parte del CNCA.

El RESPONSABLE, por su parte, no podrá realizar modificación alguna sin que la autorización expresa, de ser favorable por parte del CNCA, se encuentre legalmente vigente.

En caso de ser aprobada la modificación solicitada por el RESPONSABLE, se deberá suscribir un anexo modificatorio del presente instrumento, el que entrará en vigencia, una vez que haya sido aprobado por el respectivo Acto Administrativo, el que deberá ser notificado por el CNCA al RESPONSABLE, por correo postal a la dirección indicada por el RESPONSABLE.

En caso que se trate de solicitudes de modificaciones relativas a aspectos técnicos que no alteren de manera sustancial el proyecto seleccionado, lo cual deberá ser certificado por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura, no será necesario suscribir el respectivo anexo modificatorio, debiendo la referida jefatura resolver la solicitud, notificando al RESPONSABLE de la decisión adoptada.

En la eventualidad que el RESPONSABLE requiera de mayor plazo para la ejecución de las obras, este deberá realizar su solicitud a más tardar 20 días antes del vencimiento del plazo estipulado en cláusula novena del presente convenio.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará al CNCA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décimo sexta de este convenio.

OCTAVO: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. El RESPONSABLE deberá presentar al CNCA, antes del inicio de la ejecución de las obras, el cronograma de ejecución acordado con el Contratista contratado, el que deberá incluir los plazos estipulados en este convenio.

NOVENO: DURACIÓN DEL PROYECTO.

- A) Plazo de ejecución del Proyecto:** El Proyecto deberá ejecutarse en un plazo de 30 (treinta) semanas, contado desde la fecha de transferencia de los recursos estipulados en la cláusula quinta del presente convenio al RESPONSABLE. La ejecución de las obras se realizará de acuerdo a lo indicado por el RESPONSABLE en carta Gantt adjuntada en la etapa de postulación del proyecto.
- B) Plazo de inicio de las obras:** Se establece expresamente que el inicio de las obras no podrá nunca exceder al 31 de diciembre de 2019, según lo establecido en las bases de la convocatoria. De no iniciarse las obras, antes de esta fecha, el CNCA quedará facultado para solicitar la restitución de todos los fondos transferidos hasta el momento de ejecutar esta facultad.
- C) Recepción Final de las obras:** El RESPONSABLE deberá solicitar la recepción final de las obras o documento respectivo según corresponda, ante la Dirección de Obras respectiva, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al término de las obras. De no ser recepcionada la obra, ya sea por no haber sido ser resueltas las observaciones realizadas por la respectiva Dirección de Obras, dentro del

plazo estipulado por esta, o por no haber efectuado los trámites de solicitud a tiempo, el CNCA no podrá certificar la ejecución total del proyecto, siendo este incumplimiento, causal de aplicación de la sanción establecida en la cláusula décimo sexta de este convenio.

El RESPONSABLE se obliga a incluir cláusula, en el contrato entre la empresa contratada para la ejecución de obra y este, en la que dicha empresa se obligue de manera expresa, a hacerse responsable de las eventuales observaciones que la Dirección de Obras respectiva pueda realizar a la obra objeto de este convenio y al que se refiere la letra c) de esta cláusula.

DECIMO: INFORMES MENSUALES:

El RESPONSABLE se obliga a entregar, a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura, **dentro del primero 10 días de cada mes**, la siguiente documentación:

1. INFORME MENSUAL DE AVANCE DE PROYECTOS: documento que deberá contener información de las actividades que den cuenta de los avances del proyecto, ya sea en gestión o ejecución, de acuerdo al formato del Anexo 1 de este convenio, el cual deberá presentarse aun cuando en el mes respectivo, no se hayan gastado recursos.

2. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

a. Aporte entregado por el CNCA: Esta documentación deberá entregarse en la forma contemplada en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, según formato de Anexo 1 del presente convenio.

En este, el RESPONSABLE deberá dar cuenta de los estados de pago y de las rendiciones de cuentas que correspondan cuando haya incurrido en gastos de recursos. De no incurrir en estos gastos, el RESPONSABLE deberá enviar el Anexo II de este convenio indicando que no hubo movimiento, documento que se adjunta a este convenio como modelo y que forma parte de éste.

Por su parte y de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República *"sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia"*. No siendo procedente el reembolso de gastos efectuados con anterioridad a la dictación de la resolución que autoriza el presente convenio.

Con cargo a los fondos del CNCA sólo se podrán presentar facturas afectas o no exentas de IVA de las empresas contratistas contratadas, según lo señalado en las Bases de esta convocatoria.

b. Acreditación de cofinanciamiento obligatorio y voluntario:

El RESPONSABLE deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, ya sea como aporte propio o como aporte de tercero (obligatorio o voluntario), en la medida que se vayan gastando. Dicha rendición deberá materializarse en el informe correspondiente al mes en que se haya producido dicho aporte. En la eventualidad de haber realizado inversiones previas, deberán presentarse en el **Primer Informe de Rendición de Cuentas** que se presente.

Para ello, el Informe Mensual de Avance de proyecto, contendrá una relación detallada de los gastos realizados y que hayan sido comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento en virtud de los porcentajes establecidos en la cláusula segunda de este convenio.

En dicho informe se deberá efectuar la acreditación de los aportes conteniendo la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- i. **Aportes pecuniarios propios** comprometidos, se establecerán entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.) y de acuerdo al Anexo 1 del presente convenio
- ii. En relación a los **aportes pecuniarios de terceros** habrá que distinguir entre:
 1. **Los aportes de terceros acogidos a la ley de donaciones con fines culturales. Ley N° 18.985:** En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de dicha Ley se deberán rendir:
 - Copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales acogido a beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° Ley N° 18.985 y en su Reglamento, conforme a las especificaciones y formalidades que señale el Servicio de Impuestos Internos; **y,**
 - Copia simple del informe a que se refiere el inciso 2° del artículo 11 de esta Ley, y que se refiere al estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos para el proyecto sobre el cual versa este Convenio, de acuerdo a la información señalada en el reglamento de la Ley; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).
 2. **Los aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:** se acreditarán entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte **o,** en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En cualquiera de estos casos el RESPONSABLE deberá mantener en su poder, toda la documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del respectivo informe final.
 3. **Otros Aportes pecuniarios de terceros:** estos se rendirán entregando copia simple de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta o factura).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada, el RESPONSABLE no pueda rendir los aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de y/o los aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas, según lo indicado en las números "1" y "2" precedentes, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- iii. En relación a los **aportes propios en bienes y servicios**: se acreditarán mediante una declaración del RESPONSABLE y donde conste el aporte y el monto valorado.
- iv. Los **aportes de terceros en bienes y servicios**: se acreditarán con el respectivo contrato suscrito con el tercero u otro instrumento que sirva para este efecto, según la naturaleza del aporte.
- v. Respecto a **aportes pecuniarios voluntarios**: estos deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite el gasto. Cabe señalar que, si no ha existido una modificación aprobada, y al realizar la rendición final del proyecto se constata que el monto gastado fue menor o si faltase documentación capaz de acreditar el gasto, el RESPONSABLE deberá restituirse al CNCA el proporcional de dicha rebaja en virtud del porcentaje financiado por este organismo, cumpliendo así con la distribución de los aportes en el cofinanciamiento. Esto aplicará sólo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décimo sexta de este Convenio.

Para la entrega del "Informe mensual de avance de proyecto", se deberán tener en cuenta, las siguientes consideraciones:

- i) Se entenderá entregado el informe, por parte del RESPONSABLE, cuando este sea recibido por la Unidad de Infraestructura del CNCA, el que deberá estar en su versión original y estar debidamente firmado por el RESPONSABLE del proyecto. No se considerará como entregado el informe que sea recibido únicamente por correo electrónico, escaneado o por otro medio.
- ii) El primer informe corresponderá al número 1 y los subsiguientes informes se rolarán numéricamente en orden ascendente. Este deberá ser enviado a contar del mismo mes en que se transfirieron los recursos según lo estipulado en clausula quinta de este Convenio. Además de lo anterior, en el primer informe (Informe N° 1) se deberá incluir y por esta única vez, copia de comprobante de ingreso de los fondos recibidos por el RESPONSABLE.
- iii) En caso de que el informe considere rendición de recursos aportados por el CNCA, se deberán incluir los documentos que se detallan en el Anexo II adjunto a este convenio.

En caso de que el RESPONSABLE incurra en gastos no imputables al CNCA, y que formen parte del proyecto, éstos deberán ser rendidos con cargo al cofinanciamiento, según se establece en la presente cláusula.

DÉCIMOPRIMERA: ÚLTIMO INFORME

El último informe que emane del RESPONSABLE deberá contener todos los documentos necesarios para cerrar el proyecto, a saber:

- A) Recepción final de las obras o documento equivalente correspondiente; y
- B) Rendiciones de los saldos pendientes de los montos del CNCA y/o de los fondos que corresponda, o restitución de recursos, si corresponde.

DÉCILOSEGUNDA: EVALUACIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y EL BUEN USO DE LOS RECURSOS:

71

A) ANÁLISIS:

Le corresponde exclusivamente a la Unidad de Infraestructura evaluar la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos.

B) PROCEDIMIENTO:

Esta evaluación se realizará sobre la base de dos informes que para estos efectos realizará la Unidad de Infraestructura. Cada uno de estos informes será realizado por dos funcionarios pertenecientes a esta unidad y distintos entre sí. Uno de estos informes versará respecto de los antecedentes técnicos y otro respecto de los antecedentes financieros (Este sistema se denomina "control por oposición"). Los informes mencionados en los apartados anteriores, serán revisados en función del avance del proyecto.

C) APROBACIÓN:

Es en virtud de la aprobación, que por escrito realice la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA, que se entenderá que el RESPONSABLE ha cumplido con las obligaciones adquiridas por medio del presente Convenio.

En caso que el último informe sea aprobado, la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA, certificará la conclusión total del proyecto mediante la emisión de un "**Certificado de Ejecución Total del Proyecto**", lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

D) RECHAZO TOTAL O PARCIAL DE INFORMES Y OBLIGACIÓN DE SUBSANAR:

En caso de no presentarse un informe, o de presentarse se rechazase total o parcialmente, o si se rechazare alguno de los antecedentes mencionados en las cláusula décima o decimoprimer, el RESPONSABLE tendrá la obligación de enmendar dicha situación, ya sea subsanando las observaciones realizadas o presentando los antecedentes suficientes y necesarios. Para esto la Jefatura de la Unidad de Infraestructura, concederá un plazo breve y perentorio, bajo el apercibimiento que, si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará a la autoridad pertinente, quien podrá poner término al presente Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA: EQUIPO DE TRABAJO. El RESPONSABLE se obliga a ejecutar el proyecto con el equipo profesional que forma parte del proyecto presentado, calificado por el Jurado y seleccionado para este Programa, indicado en el anexo N° 6 y 8 del expediente de postulación y que forma parte integral del presente convenio. Cualquier cambio en el equipo ejecutor deberá ser solicitado por escrito y necesariamente aprobado, por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA, previo a su implementación, para lo cual se deberá suscribir el respectivo Anexo Modificadorio.

DÉCIMO CUARTA: El RESPONSABLE será respecto del CNCA, y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del Proyecto.

DÉCIMO QUINTA: CONTROL E INSPECCIÓN. El CNCA, a través del personal de la Unidad de Infraestructura del CNCA, ejercerá control e inspección sobre el avance en la ejecución del proyecto a través de los siguientes mecanismos:

- a) Supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por el RESPONSABLE, definiendo los hitos en los cuales se realizarán visitas de inspección a estas obras, lo que será comunicado al RESPONSABLE.
- b) El RESPONSABLE deberá mantener en la obra una carpeta con los documentos y antecedentes que justifiquen las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.
- c) El RESPONSABLE se obliga, en forma previa al inicio de las obras, a proporcionar al CNCA copia de la totalidad de los documentos que componen el expediente definitivo de antecedentes administrativos y antecedentes técnicos, aprobados por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA y que sean distintos al diseño formalmente presentado con el Proyecto (especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memorias de cálculo, entre otros) que regirán en definitiva la ejecución de las obras.
- d) El RESPONSABLE se obliga a coordinar la inauguración de las obras con el CNCA, la que deberá realizarse en forma posterior a la aprobación del último informe de actividades (técnico) del proyecto.

DÉCIMO SEXTA: INCUMPLIMIENTO. Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento del presente Convenio, siempre que se funden en informe de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA, pudiendo este Consejo, disponer el término anticipado del mismo mediante resolución fundada y facultándolo para exigir la restitución de todos los recursos transferidos, debidamente reajustados conforme la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva.

- a) Si la ejecución del Proyecto no se condice con los antecedentes presentados por el RESPONSABLE y aprobados por el Jurado o por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA.
- b) Si el RESPONSABLE no devuelve el excedente o no asume la diferencia de precio a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio.
- c) Si el RESPONSABLE incumple injustificadamente los plazos estipulados en el presente convenio.
- d) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula décimo segunda, el RESPONSABLE no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes.
- e) Si el RESPONSABLE le otorga a los recursos, un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula quinta del presente Convenio.
- f) Si el RESPONSABLE ejecuta el proyecto con un equipo profesional distinto al señalado en el proyecto, o que no fue autorizado, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente Convenio.
- g) Si el RESPONSABLE no cumple con las obligaciones pactadas en la cláusula décimo quinta del presente Convenio.
- h) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por el RESPONSABLE en virtud del presente convenio.
- i) Que el RESPONSABLE no haya iniciado las obras en el plazo máximo establecido en la cláusula novena letra B)

Asimismo, se deja constancia que de común acuerdo y en forma fundada, las partes podrán poner término al presente convenio mediante la suscripción del respectivo instrumento en que se regule sus efectos.

DÉCIMO SEPTIMA: RESPONSABILIDAD. El RESPONSABLE declara que para efectos de este convenio es la gestora del Proyecto y que, en consecuencia, se hace

RESPONSABLE de todos los antecedentes entregados al CNCA antes de la firma de aquel y durante la ejecución del Proyecto, por lo que asume todas las consecuencias técnicas, administrativas y legales que de ello se deriven.

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución de las obras materia del convenio, así como cualquier daño que pueda ocasionar cualquier condición deficiente en la conservación de la obra, será de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora a quien corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación. Asimismo, se establece que el constructor no quedará exento de la responsabilidad que le compete por su calidad de tal, en virtud del artículo 2.003 del Código Civil y el artículo 18 del DFL 458, de 1975, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones y las ordenanzas de urbanismo y construcciones.

Será responsabilidad del propietario del inmueble y/o del RESPONSABLE del proyecto el debido cumplimiento del DFL 458, de 1975, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones y las ordenanzas de urbanismo y construcciones.

Será obligación del RESPONSABLE velar porque el contratista cumpla con la normativa laboral y previsional vigente.

DECIMO OCTAVA: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. El RESPONSABLE deberá informar del financiamiento del Proyecto en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo. En el caso que dicha difusión conste por escrito, deberá incluir el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda **"Consejo Nacional de la Cultura y las Artes"**, conforme los parámetros que el CNCA informará por escrito. Además, se deberá instalar un letrero en la fachada del inmueble en el lugar donde se desarrolle el proyecto y cuyo diseño y dimensiones serán informadas por el CNCA. Este logotipo será entregado por el CNCA o podrá ser descargado de la página web www.consejodelacultura.cl/corporativo y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

El CNCA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el Departamento de Comunicaciones del CNCA, a través de la Sección Imagen y Publicaciones, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al CNCA para aplicar las sanciones de la cláusula décimo sexta.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

DÉCIMO NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, lo que será certificado por el CNCA, a través de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA y formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que:

- (i) se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; y,
- (ii) se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se hayan acreditado de igual manera los recursos que corresponden a cofinanciamiento.
- (iii) Se haya entregado el Certificado de Recepción Final emitido por la Dirección de Obras pertinente si correspondiese.

VIGÉSIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

VIGÉSIMO PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONVENIO Y SU ORDEN DE PRELACIÓN. Forman parte integral de este convenio los documentos que se nombran a continuación y según la prelación que se establece de manera consecencial a su enumeración. Siendo el número 1 el de mayor importancia, así:

1. El presente Convenio suscrito por las partes;
2. El Anexo I: Informe Mensual de Avance de Proyecto y Título III Rendición de gastos entregados (Informe de Rendición de Cuentas);
3. Anexo II: Documentos necesarios para la rendición de cuenta;
4. Las Bases de la Convocatoria del Programa del Fondo del Patrimonio, versión 2017, aprobadas por la Resolución Exenta N°712, de 2017, del CNCA.
5. Los antecedentes técnicos presentados por el RESPONSABLE en la fase de postulación en la medida que sean modificados, en virtud de la cláusula cuarta de este convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDA: El presente convenio se redacta en 22 (veintidós) cláusulas y se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de la Subdirectora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, doña ANA TIRONI BARRIOS, para comparecer en representación de dicho Consejo consta en la Resolución N° 268, de 2013 de este Servicio; y la personería de don Gustavo Antonio Soto Bringas, para actuar en su carácter de representante del RESPONSABLE emana del Decreto N° 00580 de 2015 del Ministerio de Educación que nombra como Rector de la Universidad Arturo Prat. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.


ANA TIRONI BARRIOS
Subdirectora Nacional
Consejo Nacional de la Cultura y las
Artes


GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat



ANEXO I

INFORME MENSUAL DE AVANCE DE PROYECTO

(De ejecución de obras y contable)

PROGRAMA "FONDO DEL PATRIMONIO" VERSIÓN 2017

INFORME N.º: MES Y AÑO INFORMADO:

MES Y AÑO INFORMADO:.....

NOMBRE DEL PROYECTO

BENEFICIARIO

FECHA INICIO DE OBRA

FECHA FINALIZACIÓN DE OBRA

AVANCE ESTIMADO OBRA(%)

EQUIPO RESPONSABLE

(Indicar nombres y funciones)

DETALLE DE DOCUMENTOS ADJUNTOS ENTREGADOS MENSUALMENTE SEGÚN CONVENIO:	SI	NO	ENTREGADO PREVIAMENTE EN INFORME N°
COMPROBANTE INGRESO APORTES CNCA			
COMPROBANTE DE EGRESO POR FACTURA O ESTADO DE PAGO			
DETALLE ESTADO DE PAGO CORRESPONDIENTE			
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS			
REGISTRO FOTOGRÁFICO			
COMPROBANTE DE INGRESO DE SOLICITUD DE PERMISO CMN*			
COMPROBANTE DE INGRESO DE SOLICITUD DE PERMISO DOM			
PERMISO DOM O CERTIFICADO DE NO INCONVENIENTE			
CERTIFICADO DE RECEPCIÓN FINAL DOM			

* Cuando proceda

PLANILLA DE RENDICIÓN DE GASTOS DE COFINANCIAMIENTO					
N° ITEM	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	FECCHA	N° BOLETA, FACTURA O DOCUMENTO	TOTAL
TOTAL AVANCE GASTOS COFINANCIAMIENTO					

REGISTRAR SOLO GASTOS CON CARGO A COFINANCIAMIENTO, PARA RENDICIÓN DE FONDOS CNCA CONSULTAR DOCUMENTO: "TÍTULO III FORMATO RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS PRIVADOS".

Cada ítem indicado en la planilla deberá ser respaldado, según la naturaleza del galo, por la respectiva boleta o factura o liquidación de sueldo, para el caso de ejecución obras mediante empresa constructora o contratista se deberá adjuntar detalle del correspondiente estado de pago de la respectiva factura.

SE DEBE REGISTRAR GASTOS CON CARGO AL COFINANCIAMIENTO DEL BENEFICIARIO TALES COMO: costos de documentos de licitación, costos de la visita a terreno, costo de elaboración de propuesta, honorarios profesionales por asesores, gastos notariales, certificados, permisos y trámites municipales o en otros organismos sancionadores, artículos de oficina, fotocopias, copias de planos, impresiones, comunicaciones, ambulancia, botiquín, chofer, vehículos, combustibles, pasajes, peajes, vídicos, pensión, seguros, servicios de empresas de seguridad, consumo de servicios (teléfono, internet, etc), caja chica, papelería, alquiler de oficina, gastos de movilización, otros similares.

INFORMACIÓN SOBRE AVANCE DEL PROYECTO (señalar los principales avances que ha tenido el proyecto en el último mes):

REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL AVANCE DE OBRAS:

NOMBRE Y FIRMA COORDINADOR DEL PROYECTO

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA / MES / AÑO

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD (BENEFICIARIO) QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del Beneficiario: RUT: Monto en \$

Monto total transferido moneda nacional
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso (si lleva contabilidad) Fecha N° comprobante

Objetivo de la Transferencia
(descripción de la actividad)

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: Resolución CNCA N° Fecha
Modificaciones (si las hubiere) Resolución CNCA N° Fecha

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario	33	1	002

Fecha de inicio del Programa o proyecto
Fecha de término

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS

MONTOS EN \$

c) Monto transferido
d) Menos : Rendiciones aceptadas por el CNCA
e) Más : Transferencias complementaria (si la hubiere)
f) Total Transferencias por rendir

MENOS RENDICIÓN DE CUENTA

g) Gastos de Operación
h) Gastos de Personal
i) Gastos de Inversión
j) Gastos de Difusión
k) Gastos por ejecución de Obras
l) Otros
l) Total recursos rendidos

m) SALDO POR RENDIR O REINTEGRAR

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

Nombre (encargado - rendición)
RUT
Cargo Email

Declaro que toda la documentación auténtica adjunta en esta rendición de cuentas, se rinden exclusivamente al CNCA, en virtud del convenio aprobado por la resolución N° de fecha

Firma y nombre del responsable de la Rendición

USO INTERNO CNCA

Nombre (revisor)
RUT
Cargo

Nota: Esta es la caratula de la rendición de cuentas al cual se debe acompañar el formulario detalle y los antecedentes auténticos (facturas, boletas, contratos, liquidaciones, etc.) que respaldan los gastos e inversión.

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS

TIPO DE GASTO *	COMPROBANTE DE EGRESO			DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS				
Operacionales									
Total gastos operacionales									
0									
en Personal									
Total gastos en personal									
0									
Inversión									
Total inversión									
0									
Difusión									
Total gastos en difusión									
0									
Otros									
Total otros gastos									
0									
TOTAL RENDIDO									\$

* Los gastos de esta columna, pueden ser modificado de acuerdo con los que se establezcan en los respectivos convenios.

ANEXO II:

DOCUMENTOS NECESARIO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

"FONDO DEL PATRIMONIO VERSIÓN 2017".

- Cada rendición debe estar acompañada del IMAP (Informe Mensual de Avance de Proyecto).
- La rendición de fondos deberá ser respaldada por la siguiente documentación:
 - Comprobante de ingreso aporte CNCA (se presenta en la primera rendición);
 - Contrato de ejecución de Obras entre beneficiario y la empresa contratista (Anexos de contratos y/o modificaciones si las hubiere).

CON CARGO AL CNCA: SE ACEPTA SOLO RENDICIÓN MEDIANTE FACTURAS AFECTAS O NO EXENTAS:

Con cargo a los fondos entregados por el CNCA **solo se podrán presentar facturas afectas o no exentas de IVA** de las empresas contratistas contratadas.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al proyecto, el responsable deberá solicitar al proveedor que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: **"Proyecto financiado por CNCA"** indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de folio del proyecto; o el nombre del proyecto.

Para cursar rendiciones de facturas, se debe acompañar la siguiente documentación:

- Detalle de Estado de Pago firmado y timbrado;
- Factura correspondiente al Estado de Pago presentado;
- Comprobante de egreso firmado y timbrado;
- Formulario Tipo Rendición de Fondos entregados a Terceros Privados o Públicos según corresponda.

CON CARGO AL COFINANCIAMIENTO:

EN EL CASO DE PRESENTAR RENDICIONES CON BOLETAS DE HONORARIOS, SE DEBEN ADJUNTAR
LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Contrato que respalde la prestación de servicios;
- Boleta de honorarios;
- Formulario 29 correspondiente;
- Copia del libro de retenciones o certificado;
- Comprobante de egreso firmado y timbrado;
- Formulario Tipo Rendición de Fondos entregados a Terceros Privados o Públicos según corresponda.

DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA DEL GASTO SE PODRÁ PRESENTAR COPIAS DE: FACTURAS,
BOLETAS, COMPROBANTES DE PAGO DE PERMISOS, APORTES VALORADOS U OTROS GASTOS
ASOCIADOS AL PROYECTO , DEBIDAMENTE RESPALDADOS.

Unidad de Infraestructura
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes